

244

**Banco de Desarrollo
del Ecuador B.P.
Sucursal Regional 5 Portoviejo**



**Oficio Nro. BDE-CJR5P-2016-0002-OF
Portoviejo - Manabi, 21 de enero de 2016**

Asunto: Notificación de Decisión de aprobación de crédito para el GAD Municipal de Olmedo

Señor
Jacinto Benjamin Zamora Rivera
Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE OLMEDO
(MANABI)**
En su Despacho

Mediante el presente, me permito hacer llegar a usted la Decisión N° 2016-GSR5-P-018, del 21 de enero de 2016, mediante la cual se aprueba el financiamiento para la "Actualización del catastro Urbano del cantón Olmedo, provincia de Manabi", por un valor de USD 169.248,08.

Atentamente,

Abg. Berónica Germania Somoza Rezábala
**COORDINADOR JURÍDICO REGIONAL 5 PORTOVIEJO, SECRETARIA DEL
COMITÉ DE CRÉDITO SUCURSAL REGIONAL 5 PORTOVIEJO**

Anexos:
- decision 018 gad olmedo catastro.pdf



DECISIÓN No. 2016-GSR5-P- 018

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 5 PORTOVIEJO
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 867 de 30 de diciembre de 2015 se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;

Que, a través de Resolución No. 2015-DIR-072, de 30 de diciembre de 2015, el Directorio Institucional, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones del Banco del Estado y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la sección IV, del capítulo III, del título XXIII, del libro I de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos, facultó a la Gerente General para que realice, disponga y ejecute todas las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al citado Decreto de Reorganización del Banco;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, mediante oficios No. 401-JZR-A2-GADMO-2015 y 600-JZR-GADMO-2015, de 14 de agosto y 25 de noviembre de 2015, respectivamente, solicitó al Banco del Estado, hoy Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., un financiamiento para la "Actualización del catastro urbano del cantón Olmedo, provincia de Manabí";

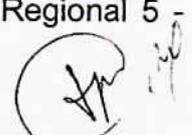
Que, dicha solicitud de financiamiento fue registrada en el Sistema Integral de Crédito con el N° 33672;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Regional 5 – Portoviejo, mediante memorando N° BDE-CGIR5P-2015-0428-M, de 30 de noviembre de 2015, adjunta la certificación presupuestaria No. 55257, emitida para atender la presente operación;

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Finanzas, mediante oficio No. MINFIN-SFP-2015-0387-O, de 27 de noviembre del 2015, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación s/n de 11 de diciembre de 2015, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que, la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Regional 5 - Portoviejo;



Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

018

INTERÉS:

La tasa de interés del crédito será del 8,49% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la fecha de entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente, se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, sobre los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante;

INTERÉS POR MORA:

En caso de mora, el prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 de noviembre de 2013 y Regulación No. 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera;

PLAZO:

Siete (7) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso;

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL PRIMER DESEMBOLSO:

Cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DEL ÚLTIMO DESEMBOLSO:

Diecisiete (17) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

FORMA DE PAGO:

Pignoración de rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Olmedo;

FRECUENCIA DE LA AMORTIZACIÓN:

Mensual (cada 30 días);

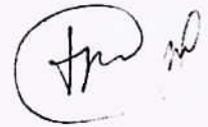


TABLA DE AMORTIZACIÓN:

Cuotas fijas;

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.

018

VISTO: El informe de evaluación N° BDE-CER5P-2015-0301-M, de 21 de diciembre de 2015, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Regional 5 Portoviejo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en sesión del 18 de enero de 2016; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución de Directorio No. 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014.

DECIDE:

Art. 1.- Conceder un financiamiento a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, hasta por USD 169.248,08 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 08/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), destinados a financiar la "Actualización del catastro urbano del cantón Olmedo, provincia de Manabí".

Art. 2.- La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

PRESTAMISTA:	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.;
OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:	Sucursal Regional 5 – Portoviejo;
PRESTATARIO/ BENEFICIARIO:	Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo
PROVINCIA:	Manabí;
CANTÓN:	Olmedo;
PROYECTO:	"Actualización del catastro urbano del cantón Olmedo, provincia de Manabí";
OBJETO:	Actualizar el catastro urbano del cantón Olmedo, provincia de Manabí;
PROGRAMA:	Catastros;
SECTOR:	Catastros;
FONDOS:	Catastros-Ordinario (crédito) Catastros-Utilidades (Asignación no reembolsable);
MONTO:	Hasta por USD 169.248,08 Catastros-Ordinario (crédito) USD 119.514,04 Catastros-Utilidades (Asignación no reembolsable) USD 49.734,04

018

CONDICIONALIDAD DE PAGO: Pignoración de rentas necesarias que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo mantiene en su cuenta corriente en el Banco Central del Ecuador; este mecanismo se aplicará en el caso de que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. compruebe que los recursos entregados en calidad de no reembolsables hubieren sido empleados en un destino diferente al objeto del financiamiento o que la entidad no justifique en debida forma el uso de los mismos, por lo que los valores se transformarán en reembolsables y para efecto de la respectiva recuperación se utilizará este mecanismo.

Art. 3.- En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

Art. 4.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, se obliga a aportar un valor de USD 27.338,47 (VEINTE Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 47/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) por concepto de contraparte para cubrir los componentes de las categorías de inversión: fiscalización, participación ciudadana, difusión y publicidad, escalamiento, reajuste de precios y contingencias; y el valor correspondiente al 12% del IVA el mismo que asciende a USD 23.590,39 (VEINTE Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), como un aporte en forma efectiva y real; y, cualquier otro incremento que se genere en la ejecución del proyecto.

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Olmedo, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.; estos son: copia certificada del nombramiento del representante legal; y, certificación suscrita por el Secretario del GAD Municipal de Olmedo, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:

- El presente financiamiento en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
- La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
- La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
- Comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Olmedo, mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.



Adicionalmente, deberá presentar la razón social y el registro único de contribuyentes (RUC) impreso del Portal WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC: activo.

Art. 6.- Fijar en treinta (30) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

Art. 7.- El GAD Municipal de Olmedo, se obliga a reembolsar los valores incurridos por el Banco del Estado en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el artículo 8 de la Codificación del Reglamento General de Operaciones de Crédito del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

Art. 8.- En caso de que el GAD no justifique la inversión en el objeto para el cual se entrega el presente financiamiento los valores concedidos en calidad de asignación se transformarán en reembolsables para lo cual el GAD Municipal de Olmedo debe autorizar la retención automática de sus rentas en las cuentas del Banco Central del Ecuador para la cancelación al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios.

Art. 9.- A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones, establecidas en el informe de evaluación No. BDE-CER5P-2015-0301-M, de 21 de diciembre de 2015; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador, relacionadas con la materia.

COMUNÍQUESE: Expedida en la ciudad de Portoviejo, a

21 ENE 2016



Ing. Katuska Drouet Salcedo
**GERENTE DE LA SUCURSAL REGIONAL 5 PORTOVIEJO
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**

Expidió y firmó la Decisión que antecede la señora ingeniera Katuska Drouet Salcedo, Gerente de la Sucursal Regional 5 Portoviejo del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P..

21 ENE 2016

CERTIFICO:



Abg. Berónica Sornoza Rezabala
**COORDINADORA JURÍDICA
SECRETARÍA DEL COMITÉ DE CRÉDITO**